

**Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.**

Cecilia Grierson 255 .- C1107CPE - Capital Federal / T.E. 4320-7200

IVA Resp.Inscripto

A
Codigo 01**FACTURA NRO.:**0004-01880352**FECHA:** 23/2023**FECHA****de VTO.:**01/04/2023

CUIT NRO: 30-50006447-8

INGR. BRUTOS CM:901/911910/3

INICIO DE ACTIVIDADES:28/06/1965

SOSTEN MUTUO SRL

N° DE CLIENTE: 67981

AV SAN MARTIN 2386 1 2 5152
VILLA CARLOS PAZ PCIA.DE CORDOBA

46011

I.V.A.: Resp. Inscripto

CUIT:30-71467861-9

*El saldo impago a la fecha de vencimiento devengara interes punitorio segun la tasa del BNA para descubiertos en cuenta corriente***SECCIÓN:** CAUCION**PÓLIZA:** 001498277 **ENDOSO:** 000008**VIGENCIA FACTURADA:** 10/03/2023 10/06/2023**ASEGURADO:** ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**COBERTURA:** GARANTIA ADUANERA |
VALOR CRITERIO**NRO. REFERENCIA :****OBJETO:** VACR - VALOR CRITERIO

REF: 20URIEL002

TIPO MOV.: Refacturacion

MONEDA:\$

SUMA ASEGURADA: \$ 2,348,094.00

PRIMA DE TARIFA:	8,805.35
PRIMA OPERATIVA:	882.5
GASTOS NOTARIALES:	0.00
IMPUESTOS INTERNOS:	9.68
OTROS IMP.Y SELLADOS:	106.55

SUBTOTAL:	9,804.08
IMP.Y CONC.NO COMP.:	116.23

BASE IMPONIBLE:	9,687.85
IVA INSC.:	21 2,034.44
IVA RG 2408:	0 290.63

PREMIO TOTAL:	12,129.15

C.A.E: 73098140797205 Fecha Vto:12/03/2023

VENCIDO EL PERIODO INDICADO SE RENOVARA AUTOMATICAMENTE LA FACTURACION, HASTA QUE OBRE EN PODER DE ESTA COMPANIA UNA CONSTANCIA OFICIAL DEL ASEGURADO COMUNICANDO LA CESACION DEL RIESGO, O BIEN LA DEVOLUCION DE LA POLIZA RESPECTIVA.

ORIGINAL

Enviar a:SANCHEZ, SERGIO DANIEL CAE

PRODUCTOR: 46011 SANCHEZ, SERGIO DANIEL

PARA EL PAGO DE ESTA FACTURA,VER CONDICIONES IMPOSITIVAS AL DORSO

NOVEDADES: UD. PUEDE ABONAR SU FACTURA EN EFECTIVO EN TODA LA RED DE SUCURSALES RAPIPAGO Y PAGO FACIL DEL PAIS



09429701301498277008010121291523091000000306

Nota: el importe indicado en el rubro "OTROS IMP.Y SELLADOS" incluye la contribución ordenada en la medida cautelar dispuesta por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social en los autos "Obra Social de la Actividad de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro y Préstamo para la Vivienda c/EN-PEN-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL s/medida cautelar"(Exp.Nro.24.099/05).

ADVERTENCIA AL TOMADOR

SOLO PARA POLIZAS EMITIDAS A PARTIR DEL 1-09-2000 Y SUS ENDOSOS.

En cumplimiento de la Resol. 429/2000 del Ministerio de Economía de la Nación y la Resol. 27627 de la Superintendencia de Seguros de la Nación que reglamenta la anterior, informamos a Ud.:

a) Los únicos sistemas habilitados para cancelar premios son:

- 1- Medios electrónicos de cobro.
- 2- Entidades bancarias: pago en ventanilla o débito en cuenta.
- 3- Tarjetas de crédito, débito o compras.

Las entidades aseguradoras sólo podrán considerar cumplida la obligación de pago de premio de los contratos de seguro cuando se produzca el efectivo ingreso de los fondos en alguno de los sistemas enumerados en el párrafo anterior.

b) Las entidades aseguradoras y los productores que perciban premios deberán:

- 1- Ingresar el pago por los sistemas habilitados en el Art. 1 de la citada Resolución dentro de los (2) días hábiles de percibidos y,
- 2- Poner a disposición el comprobante de cancelación al Tomador dentro de las 24 horas hábiles posteriores al aludido ingreso.

Respecto de esta operación, esta compañía utiliza medios de cobros habilitado, poniendo a su disposición el recibo emitido por éstos, en Cecilia Grierson 255, C1107CPE C.A.B.A., a partir de las 48 horas de recibido el pago.

CONDICIONES IMPOSITIVAS PARA EL PAGO DE ESTA FACTURA

IMPUESTO A LAS GANANCIAS: Excluidos de retención por Resolución General 830/2000 AFIP, Anexo III "Conceptos no sujetos a retención", inciso d).

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: Excluidos de retención por Resolución General 18/1997 AFIP, artículo 5º, inciso a).

CONTRIBUCIONES PATRONALES: Excluidos de retención por Resolución General 1784/2004 AFIP, artículo 6º, inciso a).

INGRESOS BRUTOS CAPITAL FEDERAL: Excluidos de retención por Resolución 963/2011 AGIP, artículo 5º, inciso 3) y Anexo I.

INGRESOS BRUTOS BUENOS AIRES: Excluidos de retención por Disposición Normativa Serie B 01/2004, 70/2007 y 71/2007, consultas al padrón en www.rentas.gba.gov.ar, Empresas, Consultas, Régimen de recaudación por sujeto

INGRESOS BRUTOS SANTA FE: Excluidos de retención por Resolución General 15/1997 API, artículo 1º, inciso d) y artículo 3º, inciso d).